



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/2W/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	1 DE FEBRERO DE 2024
Número:	02/2024
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	D. ^a Genoveva Micó Soler (Justif.) D. ^a Francisca Beltrá Navarro (Justif.) D. Javier Abad Miralles (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte y cero del día uno de febrero de dos mil veinticuatro, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

Antes de dar comienzo a la sesión, el Sr. Alcalde justifica la ausencia, por un lado a D. Javier Abad Miralles, felicitándole por su reciente paternidad a él y a su pareja, y por otro, a D.^a Genoveva Micó Soler y D.^a Francisca Beltrá Navarro que están representando a España en presupuestos en pos de la igualdad.

ASUNTOS DE PROTOCOLO:

El Sr. Alcalde da la enhorabuena a nuestros deportistas, en nombre de toda la Corporación:

En la modalidad de ciclismo;

- **Leyre Toledo**, una vez más ganadora de Keirin y 500 metros contrarreloj individual.
- **Vicente Sala**, como Campeón Autonómico en puntuación.

En la modalidad de atletismo;

- **María Carmen Iñesta**, campeona absoluta en la San Silvestre de El Ejido, en los cinco Kilómetros.

ORDEN DEL DÍA

**1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/2W/SESPLE:**

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 11 DE ENERO DE 2024

El Sr. Presidente somete a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión 11 de enero de 2024, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/2W/SESPLE:**

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 11 de enero de 2024, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

*"Número de resolución: 2024/74
Fecha de resolución: 18/01/2024"*

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Estefanía Alonso Garrapiso, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 3 de febrero de 2024, a las 12.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 213/2023.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE:***

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Estefanía Alonso Garrapiso y don Manuel Bernal Carro, el sábado 3 de febrero de 2024, a las 12.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en el concejal don Luis Deltell Segura.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Manuel Alonso Martínez y doña Mercedes Garrapiso Bas. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/10632X:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO 14 DE DICIEMBRE DE 2023, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por el grupo municipal Compromís per Novelda, en la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

4) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2023/3952R:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Remitida legalmente y en plazo, a través de la plataforma habilitada para ello por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, la información de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Cuarto Trimestre de 2023, con fecha 29 de enero de 2024.

Se presenta al Pleno de la Corporación, la información remitida correspondiente al CUARTO Trimestre del Ejercicio 2023, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual *“La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”*, y de conformidad con la Base N.º 72 de Ejecución del Presupuesto 2023.- Información al Pleno de la Corporación, que literalmente dice: *“Se dará cuenta al Pleno de la Corporación, de la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Estados de*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ejecución Presupuestaria y Estados de Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores”.

SE DA CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Cuarto trimestre ejercicio 2023.

5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2024/707V:

INFORMES DE AUDITORIA DEL PAGO A JUSTIFICAR – ANTICIPOS DE CAJA FIJA (PJ-ACF) Y DEL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (FACE), EJERCICIO 2022.- DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Intervención Municipal, de fecha 26 de enero de 2024, en cumplimiento de:

a) del artículo 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de la Intervención Municipal y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contable de Facturas previstas en el art. 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica.

b) del art. 27.2 del RD 424/2017 sobre informe anual de control de PJ-ACF.

SE DA CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, de los siguientes informes que se acompañan en el expediente:

- Informe definitivo de los trabajos de Control Financiero del ejercicio 2022.
- Informe definitivo de los trabajos de Auditoría del Registro Contable de Facturas previsto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, análisis ejercicio 2022.

6) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2020/1801G:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 4/000076/2020-DZ, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA CONTRA LA GENERALITAT VALENCIANA.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 190/2023, DE LA PREPARACIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN Y DEL AUTO DE 25/07/2023



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Jurídicos, de fecha 25 de enero de 2024, que literalidad dice:

“Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento Ordinario N° 4/000076/2020-DZ, interpuesto por este Ayuntamiento con fecha 4/03/2020, contra la desestimación de la Generalitat Valenciana, por silencio administrativo, del requerimiento previo a la vía judicial planteado a la Generalitat Valenciana el 6/08/2019, que le fue notificado en fecha 7/08/2019, en relación al ejercicio y financiación de competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación que viene ejerciendo el Ayuntamiento de Novelda.

Los servicios objeto del presente recurso que se prestan como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación son los siguientes:

- Conservatorio Profesional de Música Mestre Gomis y con código de centro 03011471
- Conservatorio Profesional de Danza, con código de centro 03013871
- Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, denominada Ramona Simón
- Centro de Desarrollo infantil municipal y Atención Temprana
- Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA)
- Servicios sociales generales

Resultando que, con fecha 16 de mayo de 2023, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se dictó SENTENCIA N.º 190/2023, con el siguiente fallo:

- Se DESESTIMA el Recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Novelda contra la desestimación presunta del requerimiento previo planteado a la Generalitat el 06-08-2019.
- Se imponen las costas procesales al Ayuntamiento de Novelda en la suma máxima de 1.200 €.

Dicha Sentencia desestima el recurso por extemporáneo porque se presentó el 4 de marzo de 2020 cuando el requerimiento optativo del art. 44 LJCA había tenido lugar el 6 de agosto de un año antes, por tanto, procede declarar la inadmisibilidad por el primero de los motivos esgrimidos por la defensa jurídica de la Generalitat, sin necesidad de entrar en el análisis del segundo (falta de actividad administrativa impugnada) y sin poder entrar en el fondo.

Con fecha 3 de julio de 2023, la representación procesal de este Ayuntamiento presentó escrito de preparación del recurso de casación contra la Sentencia n.º 190/2023, de 16 de mayo, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Resultando que, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado AUTO de fecha 25 de julio de 2023, resolviendo lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Se tiene por preparado el recurso de casación por la parte demandante AYUNTAMIENTO DE NOVELDA contra la Sentencia dictada en los presentes autos.
2. Se acuerda emplazar a las partes, mediante notificación del presente auto, para su comparecencia dentro del plazo de treinta día ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con remisión a ésta de los autos originales y del expediente administrativo.

Contra la presente resolución la parte recurrida no podrá interponer recurso alguno, pero podrá oponerse a su admisión al tiempo de comparecer ante el Tribunal Supremo, si lo hiciera dentro del término del emplazamiento.

Con fecha 14 de septiembre de 2023, por la representación procesal de este Ayuntamiento se ha presentado escrito de personación ante el Tribunal Supremo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, se da por enterado de la Sentencia n.º 190/2023, de la preparación del recurso de casación y del Auto de fecha 25/07/23, dando traslado de los mismos a los departamentos de Educación, Servicios Sociales, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

7) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2022/2442Z:

REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA DE LAS INSTITUCIONES DEL ANTIGUO IES VINALOPÓ.- ACEPTACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios, de fecha 26 de enero de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Patrimonio, de fecha 9 de enero de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental, de fecha 5 de enero de 2024, que literalmente dice:

“Considerando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2004, acordó solicitar a la Dirección General de Régimen Económico Servicio de Gestión Patrimonial de la Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación, la reversión de los terrenos cedidos en su día al Ministerio de Educación y Ciencias y en el que se construyó el Instituto de Formación Profesional “VINALOPÓ” ubicado en Avda. Rio Vinalopó, al haberse construido un nuevo I.E.S. en terrenos cedidos igualmente por este Ayuntamiento (parcela de 12.500 m², situada en la C/ Cura González), cesión que fue aceptada por la Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación mediante Resolución de fecha 28/08/02.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Tras tener conocimiento este Ayuntamiento de que la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte no permitiría la reversión de los citados terrenos, este Ayuntamiento con fecha 20 de junio de 2006 procedió a solicitar a la Conselleria Economía, Hacienda y Ocupación la “cesión de uso de los terrenos en donde se encuentra ubicado el antiguo Instituto de Formación Profesional “Vinalopó”, para poder destinarlo a la ubicación de los Servicios de Emergencias de Novelda, Servicios de Policía Local, Protección Civil y Cruz Roja.

Con fecha 7 de agosto de 2006 y Registro de Salida número 32.363/1870 se recibió escrito de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. Dirección General de Régimen Económico, Área Económica y de Presupuestos, Servicio de Gestión Patrimonial, concediendo autorización de ocupación temporal del citado edificio.

A la vista del tiempo transcurrido desde la cesión de uso del antiguo Instituto de Formación Profesional “Vinalopó” para destinándolo a Servicios de Emergencias Municipales, este Ayuntamiento con fecha 3 de abril de 2023 solicitó a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte que nos indicaran los trámites oportunos para la reversión de los terrenos cedidos en su día al Ministerio de Educación y Ciencia.

Con fecha 9 de noviembre de 2023, y R.E. núm. 12508, se recibió acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Patrimonio por el que se ordena el inicio del procedimiento tendente a resolver la reversión a favor del Ayuntamiento de Novelda de las instalaciones del antiguo IES Vinalopó.

Visto el acuerdo adoptado el día 18 de diciembre de 2023 por la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública por el que se autoriza la reversión a favor del Ayuntamiento de Novelda del inmueble del antiguo IES Vinalopó de Novelda, inscrito con el código 03/093/009/000 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat, por no ser ya necesario para el fin que motivó la cesión.”

.....
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Aceptar la reversión a favor de este Ayuntamiento concedida por la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública relativo al inmueble inscrito con el código 03/093/009/000 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat, “antiguo IES Vinalopó de Novelda” sito en Camino Viejo de Monforte s/n y que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Novelda en Tomo 1143, Libro 425, Folio 147, Finca 31674.

SEGUNDO: El inmueble se acepta libre de cargas y gravámenes y al corriente de cualquier gasto, y condicionada a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la actividad a desarrollar por el Ayuntamiento.

TERCERO: Inscribir la reversión del inmueble en el Registro de la Propiedad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTO: Incorporar el citado inmueble al Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento en concepto de bien de dominio público.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública y a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

8) URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2021/9364H:

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAU/R3 DE LAS NN.SS. DEL MUNICIPIO DE NOVELDA.- INADMISIÓN A TRÁMITE DE RECURSO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 26 de enero de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada Urbanismo, de fecha 19 de enero de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de la Secretaria Accidental, de 19 de enero de 2024, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Con fecha 14 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Compromís per Novelda en su escrito de 16 de febrero de 2022 por los motivos señalados en los fundamentos segundo y tercero de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la “Modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial del sector SAU R/3 de las NNSS de Novelda que tiene por objeto cambiar la calificación de las parcelas 4A, 4B, 7A₁, 7A₂ y 7B, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SAU/R3, pasando de tener la calificación RuVA “Residencial unitario Viviendas Adosadas” a RmBA “Residencial múltiple Bloque Adosado”.

TERCERO.- Remitir a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo una copia digital del documento aprobado en los términos del artículo 61.2 del TRLOTUP, con carácter previo a la publicación.

CUARTO.- Publicar edicto referido a la aprobación definitiva del documento junto con sus normas urbanísticas en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante en base al artículo 61 del TRLOTUP, y aprobar asimismo el pago de la autoliquidación por inserción del anuncio en el citado Boletín y de cualquier otra publicación que sea preceptiva por ley.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

***QUINTO.-** Habilitar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones que sean pertinentes para poder materializar el presente acuerdo.”*

Con fecha 12 de enero de 2024, por D.^a Silvia Vitoria Ana Tomás, en calidad de Concejala y portavoz del Grupo Municipal Compromís per Novelda presenta impugnación del mencionado acuerdo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: En primer lugar indicar que, por la Sra. Ana Tomás, no se califica en su escrito cual es el tipo de recurso presentado, limitándose a hablar de impugnación del acuerdo.

A este respecto el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica lo siguiente:

“2. El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”

En el presente caso nos encontramos ante una ausencia de calificación del recurso presentado pero se deduce que, habiendo presentado recurso en vía administrativa, se trata de un recurso de reposición, ya que únicamente puede resolverlo el mismo órgano que lo dictó (el Pleno de la Corporación), no existiendo un órgano superior jerárquico.

SEGUNDO: Por otro lado el artículo 112 de la ley 39/2015 indica:

“1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

.....
3. Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.”

Hay que mencionar la postura mayoritaria en la doctrina y, fundamentalmente, en la jurisprudencia de considerar los instrumentos de planeamiento como una disposición de carácter general con eficacia normativa. El principal fundamento radica en la atribución por la legislación urbanística a los planes urbanísticos de efectos obligatorios tanto para los particulares como las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Otros argumentos que ayudan a considerar un plan urbanístico como una disposición administrativa de carácter general serían: que no tiene unos destinatarios concretos sino que se dirige a la generalidad de los sujetos; que son objeto de publicación y no de notificación individualizada; que pueden ser removidos del ordenamiento mediante su derogación; o que la jurisprudencia ha venido reafirmando de manera clara la posibilidad de interponer recursos indirectos contra los mismos.

Por lo que se refiere específicamente a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la misma se ha pronunciado de un modo reiterado a favor del carácter normativo de los planes urbanísticos, pudiendo citarse, a título de ejemplo, las SSTs de 20-03-1997, 09-03-2001, 05-10-2005, 22-11-2006 y 19-12-2007. Como consecuencia de esta postura, la jurisprudencia ha sostenido expresamente la tesis de que no caben recursos administrativos contra los instrumentos de planeamiento urbanístico.

TERCERO: El artículo 116 de la ley 39/2015, en relación con las causas de inadmisión de los recursos en vía administrativa, señala:

“Serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.”

Considerando lo señalado en el fundamento segundo, en cuanto a la naturaleza normativa de los instrumentos de planeamiento urbanístico, procede por tanto inadmitir el recurso, siendo impugnante ante la jurisdicción contencioso administrativa tal y como se indica en la notificación practicada a la recurrente.

CUARTO: La competencia para adoptar el acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señalando, a su vez, el artículo 47.2 II) de la misma norma que requieren mayoría absoluta *“Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”*

.....

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría de once votos a favor (G.M. Socialista), un voto en contra (Compromís per Novelda) y seis abstenciones (Partido Popular y Vox Novelda), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACORDÓ:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO.- Inadmitir a trámite el recurso interpuesto por D.^a Silvia Vitoria Ana Tomás, en calidad de Concejala y portavoz del Grupo Municipal Compromís per Novelda, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba definitivamente la la “Modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial del sector SAU R/3 de las NNS de Novelda”, por tratarse de un acuerdo no susceptible de recurso en vía administrativa.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.”

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/780K:

MOCIÓ PER A LA PLANTACIÓ D'ARBRES EN POLÍGON DEL FONDONET

El canvi climàtic sense dubte és un desafiament global que requereix d'accions urgents i efectives. A mesura que l'escalfament global es fa més evident, és fonamental trobar solucions que ajuden a reduir les emissions de diòxid de carboni (CO2) a l'atmosfera i rebaixen la temperatura a l'estiu. És en este sentit que la plantació massiva d'arbres ha esdevingut una estratègia prometedora per a combatre el canvi climàtic i mitigar-ne els impactes.

Valorem positivament les plantacions que s'han dut a terme en el nostre poble en els darrers anys, però creiem que encara es pot avançar més en esta tasca.

En el Polígon industrial del Fondonet i en la zona comercial contigua no hi ha ni un sol arbre que contribuïska a la reducció de la petjada de carboni i per tant a la disminució de les altes temperatures de l'estiu. És per això que proposem l'adopció del següent **ACORD**:

- Que pels serveis tècnics de l'Ajuntament es redacte un projecte per a la plantació d'arbres en el Polígon Industrial del Fondonet i carrers contigus, incloent l'antic Camí de Montfort, junt a la vora del riu, zona molt freqüentada per vianants, s'habilite



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

partida pressupostària i es demanen subvencions a altres administracions per a dur endavant el projecte el més prompte possible.

Tras la lectura de la moción, la Sra. Ana Tomás indica que va a proceder a suprimir la parte “*s’habilite partida pressupostària*” por acuerdo con el equipo de gobierno.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

.....

Sometida a votación la moción, es aprobada por mayoría de diecisiete votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular, Compromís Novelda) y una abstención (Vox Novelda), quedando de la siguiente manera:

“MOCIÓ PER A LA PLANTACIÓ D’ARBRES EN POLÍGON DEL FONDONET

El canvi climàtic sense dubte és un desafiament global que requereix d’accions urgents i efectives. A mesura que l’escalfament global es fa més evident, és fonamental trobar solucions que ajuden a reduir les emissions de diòxid de carboni (CO2) a l’atmosfera i rebaixen la temperatura a l’estiu. És en este sentit que la plantació massiva d’arbres ha esdevingut una estratègia prometedora per a combatre el canvi climàtic i mitigar-ne els impactes.

Valorem positivament les plantacions que s’han dut a terme en el nostre poble en els darrers anys, però creiem que encara es pot avançar més en esta tasca.

En el Polígon industrial del Fondonet i en la zona comercial contigua no hi ha ni un sol arbre que contribuísca a la reducció de la petjada de carboni i per tant a la disminució de les altes temperatures de l’estiu. És per això que proposem l’adopció del següent **ACORD**:

- Que pels serveis tècnics de l’Ajuntament es redacte un projecte per a la plantació d’arbres en el Polígon Industrial del Fondonet i carrers contigus, incloent l’antic Camí de Montfort, junt a la vora del riu, zona molt freqüentada per vianants, es demanen subvencions a altres administracions per a dur endavant el projecte el més prompte possible.”

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/781E:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

MOCIÓN SOBRE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA QUE GENERAN LOS VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE BASURAS, SEGÚN QUEJAS DE LOS VECINOS

Debido a las numerosas quejas sobre el nivel de ruido nocturno, provocado por los vehículos de recogida de basuras a horas intempestivas, en la maniobra de carga/descarga de los contenedores, que nos trasladan los vecinos y que influye negativamente en la calidad de su descanso, o lo que es lo mismo, mermando su calidad de vida, presentamos esta moción.

El ruido hoy en día es considerado como una forma de contaminación que afecta claramente a la calidad de vida de nuestros vecinos, para protegerlos, están las leyes.

De la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad Valenciana, hoy vigente, y de su ANEXO II, TABLA I y TABLA II que cifran los niveles máximos de recepción externos e internos en decibelios, se extraen los siguientes datos:

USO DOMINANTE	Nivel sonoro decibelios (db)	
	Día	Noche
RESIDENCIAL		
Nivel externo	55 db.	45 db.
Nivel interno	40 db.	30 db. (Piezas habitables)

Se deduce con meridiana claridad, que el **máximo nivel sonoro nocturno externo es de 45 db. y para el interior de una vivienda es de 30 db.**

En su art. 43, **Limitaciones**, de la citada ley nos aclara:

1. Los trabajos realizados tanto en la vía pública como en la edificación no podrán realizarse de las 22.00 a las 08.00 horas si se producen niveles sonoros superiores a los establecidos con carácter general en la tabla 1 del anexo II.
2. Se exceptuarán de la prohibición anterior las obras urgentes, las que se realicen por razones de necesidad o peligro, y aquellas que por sus especiales circunstancias no puedan realizarse durante el día. (Como es el caso de la recogida de basuras).
3. En todo caso, el trabajo nocturno requerirá autorización municipal. La autorización determinará los límites sonoros que deberán cumplirse en función de las circunstancias que concurran en cada caso.

En su art. 45, **Servicio público nocturno de limpieza y recogida de basuras**, la ley especifica:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. El servicio público nocturno de limpieza y recogida de basuras adoptará las medidas y precauciones necesarias para reducir al mínimo los niveles sonoros de perturbación de la tranquilidad.
2. En los pliegos de prescripciones del contrato de este servicio se especificarán los límites máximos de emisión sonora aplicables a los vehículos y a sus equipos.

Igualmente la Ordenanza Municipal sobre prevención de la contaminación acústica de 31 de enero de 1998, ratifica en su art. 20. *El servicio público nocturno de limpieza y recogida de residuos sólidos, adoptará las medidas y precauciones que sean necesarias para reducir al mínimo el nivel de perturbación de la tranquilidad ciudadana.*

Este artículo junto con el art. 17 de la Ordenanza Municipal, que fija los niveles de ruido en **30.db**, entre las 22 y las 8 horas – para otras actividades – ratifica el cumplimiento obligado de la Ley 7/2002.

Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que desde el Departamento de Medio Ambiente se tomen las medidas de precaución y control en cumplimiento de los artículos de la Ley, anteriormente citados.
2. Que desde el Departamento de Medio Ambiente se realice una auditoría acústica para comprobar si los vehículos de recogida de basuras, en su actividad de carga y recogida traspasa la legislación vigente del límite sonoro legal, a requerimiento de los ciudadanos afectados por el ruido que produce la actividad de recogida nocturna de basuras.

Tras su lectura, la Sra. Serrano Mira, indica que tras hablar con equipo de gobierno se procede a modificar una palabra del punto dos del acuerdo, sustituir la palabra “auditoría” por “estudio”.

Sometida a votación la urgencia de la moción, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

.....

Sometida a votación la moción es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, quedado de la siguiente manera:

“MOCIÓN SOBRE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA QUE GENERAN LOS VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE BASURAS, SEGÚN QUEJAS DE LOS VECINOS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Debido a las numerosas quejas sobre el nivel de ruido nocturno, provocado por los vehículos de recogida de basuras a horas intempestivas, en la maniobra de carga/descarga de los contenedores, que nos trasladan los vecinos y que influye negativamente en la calidad de su descanso, o lo que es lo mismo, mermando su calidad de vida, presentamos esta moción.

El ruido hoy en día es considerado como una forma de contaminación que afecta claramente a la calidad de vida de nuestros vecinos, para protegerlos, están las leyes.

De la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad Valenciana, hoy vigente, y de su ANEXO II, TABLA I y TABLA II que cifran los niveles máximos de recepción externos e internos en decibelios, se extraen los siguientes datos:

USO DOMINANTE	Nivel sonoro decibelios (db)	
	Día	Noche
RESIDENCIAL		
Nivel externo	55 db.	45 db.
Nivel interno	40 db.	30 db. (Piezas habitables)

Se deduce con meridiana claridad, que el **máximo nivel sonoro nocturno externo es de 45 db. y para el interior de una vivienda es de 30 db.**

En su art. 43, **Limitaciones**, de la citada ley nos aclara:

1. Los trabajos realizados tanto en la vía pública como en la edificación no podrán realizarse de las 22.00 a las 08.00 horas si se producen niveles sonoros superiores a los establecidos con carácter general en la tabla 1 del anexo II.
2. Se exceptuarán de la prohibición anterior las obras urgentes, las que se realicen por razones de necesidad o peligro, y aquellas que por sus especiales circunstancias no puedan realizarse durante el día. (Como es el caso de la recogida de basuras).
3. En todo caso, el trabajo nocturno requerirá autorización municipal. La autorización determinará los límites sonoros que deberán cumplirse en función de las circunstancias que concurran en cada caso.

En su art. 45, **Servicio público nocturno de limpieza y recogida de basuras**, la ley especifica:

1. El servicio público nocturno de limpieza y recogida de basuras adoptará las medidas y precauciones necesarias para reducir al mínimo los niveles sonoros de perturbación de la tranquilidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. En los pliegos de prescripciones del contrato de este servicio se especificarán los límites máximos de emisión sonora aplicables a los vehículos y a sus equipos.

Igualmente la Ordenanza Municipal sobre prevención de la contaminación acústica de 31 de enero de 1998, ratifica en su art. 20. *El servicio público nocturno de limpieza y recogida de residuos sólidos, adoptará las medidas y precauciones que sean necesarias para reducir al mínimo el nivel de perturbación de la tranquilidad ciudadana.*

Este artículo junto con el art. 17 de la Ordenanza Municipal, que fija los niveles de ruido en **30.db**, entre las 22 y las 8 horas – para otras actividades – ratifica el cumplimiento obligado de la Ley 7/2002.

Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que desde el Departamento de Medio Ambiente se tomen las medidas de precaución y control en cumplimiento de los artículos de la Ley, anteriormente citados.
2. Que desde el Departamento de Medio Ambiente se realice un estudio acústico para comprobar si los vehículos de recogida de basuras, en su actividad de carga y recogida traspasa la legislación vigente del límite sonoro legal, a requerimiento de los ciudadanos afectados por el ruido que produce la actividad de recogida nocturna de basuras.”

9) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/771N:

RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS.-

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, dio lectura a los siguientes ruegos:

Ruego 1.- Sr. Alcalde, tras un año de implantación del nuevo servicio de recogida de residuos y limpieza, nos siguen llegando inquietudes y quejas por la deficiente limpieza de los contenedores y juegos infantiles en los parques.

Ruego de las instrucciones oportunas para que la limpieza sea efectiva, ya que los vecinos vamos a pagar a partir de este año un coste más alto por este servicio. Gracias.

Ruego 2.- Sr. Alcalde, acabamos de recibir unas fotografías que les muestro, del estado de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

los contenedores ubicados el final de la calle Francisco Santo, esquina con calle Sentenero, donde se observan: un carro de supermercado lleno de latas vacías, una bañera, ratas muertas en la calle, papeleras saturadas, bolsas de basura en el contenedor de vidrio y en las papeleras y hasta un árbol de Navidad en el suelo. Nos consta que un concejal del equipo de gobierno está al corriente de estos hechos, puesto que se lo ha comunicado un vecino afectado.

Ruego de las instrucciones oportunas para que se cumpla la Ordenanza de Convivencia Ciudadana o la que mejor corresponda para evitar que se produzcan estos hechos. Gracias.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- El Solar contigu al CEIP "Jesús Navarro Jover" adquirit fa una anys per l'Ajuntament per a la construcció d'un espai esportiu d'usos múltiples es troba just a la porta d'entrada dels alumnes d'Educació Infantil tot ple de brossa i caques de gossos donant una imatge penosa als alumnes i als pares i mares d'alumnes que esperen allí l'eixida dels seus fills. Els projectes d'obra que depenen de la Conselleria d'Educació després de les retallades pressupostàries molt ens temem que vagen per a llarg. Pensen netejar i endreçar dit solar i consensuar amb el centre quina solució temporal donar-li?

2.- El mes passat es va celebrar a Monòver i a altres municipis, alguns d'ells de la nostra comarca, una activitat reivindicativa consistent en una encesa de torxes pels Drets Humans. Per què l'Ajuntament no va permetre que es poguera realitzar esta acció també a Novelda?

3.- Ens ha sorprés vore que entre els requisits per a accedir a una plaça de monitor de ludoteca hi haja el permís de conduir i no el C1 de valencià. Una plaça que hauria d'exigir conèixer sí més no les dues llengües oficials del nostre poble i del nostre país. Podem saber per què no s'exigeix el C1 de valencià?

4.- Un veí va informar fa unes setmanes a un responsable de l'àrea de Medi Ambient de l'existència de moltíssims saquets del raïm i plàstics en el barranc del Pastor. El barranc a hores d'ara continua ple d'estes restes. S'ha sol·licitat a la Confederació Hidrogràfica que netegen el barranc?

5.- Si hi ha un projecte per a Novelda que suscite unanimitat de tots els grups polítics i actors socials eixe sens dubte és aconseguir que el Port Sec s'ubique dins el nostre terme municipal. El Ple de l'Ajuntament ja es va pronunciar unànimement a favor d'esta infraestructura. Els beneficis que reportaria a la nostra població tant com a pol d'atracció de noves empreses com per a la creació de nous llocs de treball serien fonamentals per al desenvolupament econòmic de la nostra ciutat. En el que portem de mandat, ja més de mig any, no hem vist cap iniciativa municipal en favor del projecte, cosa que sí que ha fet sense



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

parar el municipi competidor al Port Sec, Villena. Podríem conèixer quin és el full de ruta de l'equip de govern per aconseguir aquesta infraestructura?

6.- Hem observat amb satisfacció com en alguns cantons del carrer Ausiàs March s'han plantat arbres. Van a continuar amb totes les cantonades fins a completar el carrer? Tenen previst fer una plantació com esta en altres carrers?

7.- Comencem l'any i no sabem res nou de la situació ni de l'inici de les obres del Mercat ni de la solució temporal per als venedors del mercat mentre duren les obres. Que ens poden informar al respecte?

8.- Per quin motiu estan paralizades les renovacions de les concessions del mercat?

9.- En quin moment es troba el treball de redacció de la nova ordenança del mercat?

10.- L'any que comencem se celebra el centenari del naixement del millor poeta valencià en la nostra llengua des d'Ausiàs March. El nostre poble ja va reconèixer la seua aportació a la literatura en atorgar-li la medalla d'or de la ciutat. Ara, en l'any de la commemoració del seu naixement poc o res esperem de la Conselleria de Cultura dirigida pel Vicepresident de la Generalitat Vicente Barrera que se caracteritza per censurar totes les activitats culturals en valencià. Esperem que els Ajuntaments governats per partits progressistes i amb una mínima sensibilitat valencianista així com la societat civil organitzen al llarg i ample del país molts actes culturals relacionats amb la seua immensa obra que honoren la seua memòria. Té el nostre Ajuntament ja previstos actes culturals per a commemorar el seu naixement? Podem saber quins?

11.- Per altra part, un total de 40 ajuntaments del País Valencià, alguns d'ells de la nostra comarca o comarques pròximes com Banyeres, Monòver, Petrer, Santa Pola o Villena, i tres Universitats públiques participen en un programa divulgatiu de l'obra de Vicent Andrés Estellés considerat el renovador de la poesia valenciana contemporània. La plataforma "Estellés als pobles" treballarà per a quadrar una programació que òmpliga els municipis que ho desitgen d'activitats de tota mena, com ara concerts, teatre, dansa, lectures, recitals i exposicions entre altres. Per què no forma part Novelda d'esta plataforma de municipis? S'ha posat en contacte la regidoria de Cultura i/o la de Normalització Lingüística amb dita plataforma per tal de sumar-se a ella o si més no per a concertar futures activitats culturals?

12.- Qui va ordenar la intervenció policial que va acabar requisant material de bombers depositats als locals de protecció civil? Quina denúncia prèvia es tenia per a procedir a dita intervenció?

Se retira.

13.- És una realitat que molts del nostres parcs no estan en les millors condicions de neteja o manteniment, un dels casos és el Parc de la República on fa uns mesos es va trencar un dels elements i encara no s'ha reparat i on també portem dos setmanes sense que el parc



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

estiga il·luminat per les nits. A què es deu aquest aquesta inacció?

14.- En aquestos moments l'associació Adopta Mola està a l'espera d'un lloc on ubicar-se, quins treballs ha fet l'Ajuntament per assegurar-los un lloc digne on desenvolupar la seua activitat?

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. alcalde, titulares de puestos del mercado están muy molestos ante sus vencimientos de concesiones y que por parte del Ayuntamiento no se proceda a su renovación, estando en precario, ¿nos puede informar porque motivo no se renuevan las concesiones?

2.- Sr. alcalde, ¿nos puede informar si se han efectuado gestiones respecto a la Agrupación de Protección Civil Novelda durante estas últimas semanas y si se ha nombrado ya a un nuevo jefe de la Agrupación?

3.- Sr. alcalde, ¿nos puede informar que horario tiene establecido la empresa concesionaria del servicio para la recogida de basuras en horario nocturno y si siempre sigue el mismo itinerario?

4.- Sr. alcalde, hace justo dos años Ud. anunciaba en rueda de prensa a bombo y platillo la concesión de una subvención de Fondos Europeos de más de 2 millones de euros para la reforma del Mercado de Abastos, presumiendo de la:

“grandísima noticia que supone, para la sociedad en general y para los profesionales que desarrollan su trabajo en particular...”. Han pasado dos años y ni la sociedad en general, ni los profesionales en particular, ni nadie, salvo el equipo de gobierno tenemos nada claro sobre el tema. El próximo mes de junio vence el plazo para justificar las obras llevadas a cabo mediante la subvención, las cuales ni tan siquiera se han licitado, ¿qué nos puede aclarar al respecto de todo lo expuesto?

Por el Sr. Beltrá Torregrosa, portavoz del grupo municipal partido popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- El propio 11 de enero de 2024, donde se reconocía la figura de Jorge Juan como Hijo Predilecto, apareció un cupón de la ONCE con la referencia de Jorge Juan, El Legado de un marino científico. Haciendo alusión a la Exposición que se celebra en Madrid en el Museo Naval. ¿Han tenido Uds. constancia de este hecho? Me refiero a la emisión por parte de la ONCE de esta referencia a Jorge Juan.

2.- ¿Han pensado Ustedes, organizar un viaje cultural a Madrid, a visitar el Museo Naval y dicha exposición, para el pueblo de Novelda?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- ¿Van a activar alguna colaboración público privada con respecto a El Fondonet, reapertura de sus visitas?

4.- El pasado Pleno, se reconoció la figura del Excmo. Sr. D. Jorge Juan, como Hijo Predilecto. Por nuestra parte y al final de nuestra intervención y habiendo hecho varias propuestas para que todo ello no quedara en un gesto.

Al día siguiente, el viernes 12 de Enero de 2024 en Alicante, en la sede del Colegio de Arquitectos, por parte de la Unión profesional de Alicante y su revista Proa, se presentó el número del segundo semestre del 2023, dedicado a la figura de Jorge Juan y con un importante dossier central. ¿Por qué no hubo representación por parte del Ayuntamiento? Nos consta que estaban invitados por parte del Director de la Revista, también hijo de Novelda.

5.- Del pasado viaje a Madrid, a FITUR por parte de Ustedes, ¿pueden resumirnos cómo ha estado representada Novelda en dicha feria y actos entorno a la misma?

6.- ¿Hay licitación ya del mercado alternativo temporal donde se ubicarán los vendedores en el emplazamiento que Ustedes propusieron?

7.- ¿Por qué hay contratos de varios puestos de venta del actual Mercado municipal sin firmar y están caducadas algunas un año?

8.- Durante la pandemia no se emitieron los recibos de las tasas a los usuarios del Mercado indicándoles que era una manera de hacerles más llevadera la situación y que estudiarían la forma de eximir ese pago o de pagarlo en forma fraccionada, debido a la urgencia de la situación.

La pasada semana, con un aviso de pocos días se les ha cobrado todos los recibos a la vez siendo un mes de gastos fuertes como es Enero con un desembolso en impuestos considerable.

¿Se ha estudiado la manera de eximir del pago a los usuarios que no pudieron abrir los meses de pandemia?

9.- ¿Cuántas situaciones existen a día de hoy en esas condiciones?

10.- ¿Se está estudiando alguna prórroga para la fecha de finalización de las obras del Mercado?

11.- ¿Nos pueden informar de todas las negociaciones habidas y las pendientes con los vendedores o sus representantes, desde el inicio y presentación del proyecto al pueblo de Novelda?

Se da por respondida.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

12.- La mayoría de los municipios como ser Agost, Elche, Petrer, Aspe, Elda, Alicante entre otros cuentan con zonas de carga gratuita para los coches eléctricos, dichos puntos además suelen estar en lugares estratégicos para incentivar el consumo en bares, tiendas y supermercados.

¿Novelda podrá contar con un servicio gratuito cuando y donde?

13.- En plenos anteriores se nos informó que estaban realizando un censo sobre los Vados Recuento de vados activos

Cantidad de recaudación por este concepto

Si se lleva un control actualizado de las bajas de dichos Vados

¿Nos podrían informar si dicho censo está terminado y cuando podríamos contar con esta información?

14.- El 29 de septiembre de 2023 entro en vigor la nueva ley de bienestar animal. La normativa entre varios puntos indica que los Ayuntamientos están obligados a censar, identificar, esterilizar y controlar la salud de los gatos callejeros y sus colonias. Además la ley contempla que los Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes deben contar con un veterinario que brinde un servicio de urgencias 24 horas.'

También la recogida y atención de cualquier animal abandonado.

¿En base a esta nueva ley, que medidas está tomando el Ayuntamiento?

15.- Se nos ha informado que la Protectora ADOPTAMOLA tiene que abandonar el recinto donde realizaba sus funciones de rescate y protección de animales abandonados.

¿Se está estudiando alguna forma de revertir o de trasladar a esta Asociación a otra ubicación para que continúen con su encomiable labor?

Porque les recordamos que es responsabilidad de todos pero sobre todo de las administraciones el bienestar de todos los animales que hay en ese centro de acogida.

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, en la Comisión de Modelo de Ciudad celebrada el pasado viernes día 26 de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

enero, retiro un punto del Orden del Día cuyo expediente trataba sobre la **aprobación inicial** “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, POR LA UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS AHUYENTADORES DE AVES EN TAREAS AGRÍCOLAS”, argumentando que lo retiraba porque próximamente se llevaría a un Pleno de Ordenanzas. ¿Para cuándo tiene previsto realizar ese Pleno? Lo preguntamos porque precisamente este expediente que Ud. retiro del Orden del Día, tendría que entrar en vigor antes del comienzo de la temporada, que es cuando realmente afecta a los vecinos, sobre el mes de mayo. Los afectados están preocupados, ya que recogieron firmas y presentaron varias solicitudes durante 2023.

El Sr. Alcalde responde que ya se determinará cuando se haga el Pleno de Ordenanzas, que puede ser extraordinario. En definitiva la retirada del punto y la convocatoria de un pleno son atribuciones del Alcalde.

También hay que revisar un poco mejor esa ordenanza.

2.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar en qué punto se encuentra la modificación de la Ordenanza del Mercado y para cuando tienen previsto su aprobación inicial?

3.- Sr. Alcalde, el sábado día 13 de enero se celebró en el Centro Cívico la Gala de Premios Liga de Barrios, ningún concejal de la oposición recibimos invitación a dicha gala, ¿por qué motivo no fuimos invitados?

El Sr. Vizcaíno Sánchez indica que él pensaba que lo había comunicado y pide disculpas si se le ha pasó, pero no fue intencionado.

Por el portavoz del grupo municipal partido popular, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- ¿Nos puede informar el equipo de gobierno de los motivos por los cuáles ha sido denegada la subvención de diputación destinada a Red Segura Novelda en materia de prevención de conductas adictivas en su anualidad 2023?

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_01_02_2024.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cuando son las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental